

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00070208

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2023.G.01.003856.

Que el acta de Resoluciones adoptadas por el accionista único de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL** celebrada el 08 de octubre del 2025, resolvió aprobar la **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD 1'000.000,00**, amparada por garantía general, cuyo destino será destinado en un 100% al capital de trabajo consistente en compra de materia prima y su elaboración, y para compra de activos productivos; y además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el Tercer Programa de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 24 de octubre de 2025, entre **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, en calidad de emisor; Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de dicha emisión, debidamente representado por la abogada RADMILA PANDZIC ARAPOV, en su calidad de presidenta; y el economista LUIS ALBERTO CABALLERO PINEDA, Gerente General de PLUSBURSÁTIL Casa de Valores S.A., en calidad de agente estructurador y colocador.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 274/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, otorgó la calificación de "AA+" al **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el 06 de noviembre de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Max Abel Aguirre Troya, Gerente General de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía con fecha de corte al 30 de septiembre de 2025, que ascienden a USD 8'808.358 y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a "Cuentas por cobrar comerciales" e "inventarios".

Que mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite Nro. 146550-0041-25 del 15 de octubre, y como alcance de ello, el 25 de noviembre del año en curso; y, a través del CAU virtual (correo electrónico) el 17 de noviembre de 2025, Max Abel Aguirre Troya, Gerente General de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, solicitó a esta Institución lo siguiente: 1) La aprobación del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general por la suma de hasta **USD 1'000.000,00**; 2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha Oferta Pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.356 de fecha 01 de diciembre del 2025, para la aprobación del TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL , en el cual se concluye: "De la revisión a la documentación remitida el 17 de noviembre de 2025 por Sr. Max Abel Aguirre Troya en calidad de Gerente General y como tal representante legal de DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL, identificada con trámite Nro. 146550-0041-25, relacionada con la solicitud de aprobación del TERCER PROGRAMA DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL amparada por garantía general, por la suma de hasta USD 1'000.000,00, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: a) la aprobación del TERCER PROGRAMA DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL, así como del contenido de la circular de Oferta Pública; b) la autorización de la oferta pública; y, c) la inscripción de los VALORES DESMATERIALIZADOS, en el Catastro Público del Mercado de Valores".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL , así como el contenido de la Circular de Oferta Pública por un monto de hasta **USD 1'000.000,00** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto en el acta de resoluciones adoptada por el accionista único de la mencionada compañía, de fecha 08 de octubre del 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL , de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, por un monto de hasta **USD 1'000.000,00**; amparada por garantía general, conforme a lo resuelto en el acta de resoluciones adoptada por el accionista único de la mencionada compañía, de fecha 08 de octubre del 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 21 de noviembre de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 01 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/RJEC/IAA
Trámite No. 146550-0041-25
RUC. 0992338547001
Exp. 114618